



JEFATURA POLICÍA LOCAL ILLESCAS
C/ Joaquín Costa nº 28. 45200 Illescas (Toledo)
Tlf.:092 / 925 54 00 08 / 669 88 98 92 Fax.: 825 75 01 72
E-mail: policialocal@illescas.es

ÁREA: ADMINISTRATIVA

Exp.: 3731/2021

TRASLADO DE RESOLUCIÓN

Por la Concejala Delegada de Tráfico, con fecha 1 de julio de 2021 se ha dictado Resolución que a continuación transcribo literalmente:

" RESOLUCION DE LA CONCEJALA DELEGADA DE TRÁFICO

Procedimiento: Autorización instalación TELEVISORES – TERRAZAS – JUEGOS OLÍMPICOS 2021

Habiéndose presentado escrito por la **ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE EMPRESARIOS DE HOSTELERÍA Y TURISMO DE TOLEDO** (R/E 2169), de fecha 21 de mayo de 2021, por el que solicita autorización para la instalación de **TELEVISORES** o **EQUIPOS DE REPRODUCCIÓN DE IMAGEN** en las **TERRAZAS** del municipio, durante, entre otras, la retransmisión de los **JUEGOS OLÍMPICOS 2021**.

Visto Informe emitido por la Policía Local de Illescas, de fecha 29 de junio de 2021, en el que se hace constar lo transcrito a continuación:

"De conformidad con lo establecido en el artículo 5.2 de la Ley 7/2011, de 21 de marzo, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimiento Públicos en Castilla La Mancha, corresponde a lo Ayuntamientos otorgar las autorizaciones para el desarrollo o celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas en establecimientos públicos, en vías públicas y zonas de dominio público de su titularidad, de conformidad con las ordenanzas municipales, así como para la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas que sean distintos de los que se realizan habitualmente en los establecimientos en que se desarrollen y que no figuren expresamente autorizados en la correspondiente licencia.

Así mismo, establece el artículo 5 de la Ordenanza reguladora de Terrazas en Espacios de Uso Público, que la competencia para la concesión de autorizaciones de ocupación de la vía pública con terrazas corresponde al Alcalde, o Concejala en quien delegue, previo informe de la Policía Local, debiendo ajustarse las autorizaciones concedidas a lo dispuesto en dicha Ordenanza.

En relación al asunto que nos ocupa, recoge dicha Ordenanza, en su artículo 18.2, la prohibición de colocación, en la zona autorizada para veladores, de altavoces o cualquier otro difusor de sonido, salvo que exista mención expresa en la correspondiente autorización, vigilándose, en todo momento, el cumplimiento de los límites de ruido indicados en la





JEFATURA POLICÍA LOCAL ILLESCAS
C/ Joaquín Costa nº 28. 45200 Illescas (Toledo)
Tlf.:092 / 925 54 00 08 / 669 88 98 92 Fax.: 825 75 01 72
E-mail: policialocal@illescas.es

ÁREA: ADMINISTRATIVA

Exp.: 3731/2021

normativa de aplicación, esto es, Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, y RD 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003 en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

No obstante, excepcionalmente y con carácter puntual se podrá autorizar por el Ayuntamiento la instalación de **PANTALLAS DE TELEVISIÓN** o video, con motivo de **ACONTECIMIENTOS CULTURALES O DEPORTIVOS**, y siempre que la actividad se mantenga dentro de los límites que exige la tranquilidad, respetando en todo caso lo establecido en la Ordenanza de Medidas para Fomentar y Garantizar la Convivencia Ciudadana en el Espacio Público de Illescas.

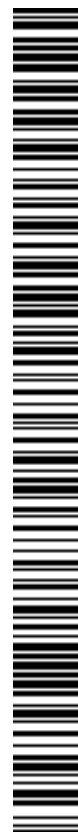
Los **JUEGOS OLÍMPICOS TOKIO 2021** pueden considerarse como un acontecimiento deportivo de especial relevancia e interés público, informándose **FAVORABLE** la instalación de televisores o equipos de reproducción de imagen en las terrazas, tanto públicas como privadas, del municipio, para la retransmisión de los eventos teniendo como horario máximo de instalación de las pantallas las 23:00 horas. Horario máximo que establece la Ordenanza de Convivencia Ciudadana en su artículo 52, apartado 3:

3. Se prohíbe cualquier actividad perturbadora del descanso ajeno, en especial desde las 22:00 horas hasta las 8:00 horas, en días de diario y 23:00 horas hasta 10:00 horas domingos y festivos.:

La actividad deberá desarrollar siempre **dentro de los límites de la convivencia ciudadana y del respeto a los demás, prestando especial cuidado al volumen de los equipos y evitando cualquier perturbación del descanso de los vecinos.**"

Atendiendo que, tal y como se hace constar en el Informe emitido por la Policía Local de Illescas, el artículo 18 de la Ordenanza reguladora de Terrazas en Espacios de Uso Público, establece que, excepcionalmente y con carácter puntual se podrá autorizar por el Ayuntamiento la instalación de **PANTALLAS DE TELEVISIÓN** o video, con motivo de **ACONTECIMIENTOS CULTURALES O DEPORTIVOS**, y siempre que la actividad se mantenga dentro de los límites que exige la tranquilidad, respetando en todo caso lo establecido en la Ordenanza de Medidas para Fomentar y Garantizar la Convivencia Ciudadana en el Espacio Público de Illescas.

Resultando que, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ordenanza de Medidas para Fomentar y Garantizar la Convivencia Ciudadana en el Espacio Público de Illescas, la producción de ruidos en la vía pública, en las zonas de pública concurrencia y en el interior de los edificios deberá ser mantenida **dentro de los límites de la convivencia ciudadana y del respeto a los demás**, quedando prohibida cualquier actividad perturbadora del descanso ajeno, en especial, desde la 22:00 hasta las 08:00 horas, en días de diario, y desde las 23:00 hasta las 10:00 horas, domingos y festivos, quedando, así mismo, **prohibida la utilización de aparatos de televisión y similares que produzcan niveles de ruido molestos o perturbadores para el descanso y tranquilidad ciudadana.**





JEFATURA POLICÍA LOCAL ILLESCAS
C/ Joaquín Costa nº 28. 45200 Illescas (Toledo)
Tlf.:092 / 925 54 00 08 / 669 88 98 92 Fax.: 825 75 01 72
E-mail: policialocal@illescas.es

ÁREA: ADMINISTRATIVA

Exp.: 3731/2021

En vista de lo anterior, y en virtud de las competencias que me son atribuidas por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local , **RESUELVO:**

PRIMERO.- AUTORIZAR la instalación de **TELEVISORES** o **EQUIPOS DE REPRODUCCIÓN DE IMAGEN** en la zona autorizada para **TERRAZAS** de los establecimientos de hostelería y restauración de la localidad de Illescas (Toledo), durante la retransmisión de los **JUEGOS OLÍMPICOS 2021**, estableciéndose como **HORARIO MÁXIMO** de utilización de estos dispositivos las **23:00 HORAS**.

SEGUNDO.- El ejercicio de la actividad deberá mantenerse dentro de los **límites de la convivencia ciudadana y del respeto a los demás**, prestando especial cuidado **al volumen de los equipos y evitando cualquier perturbación del descanso de los vecinos**.

El incumplimiento de tales límites podrá ser objeto de sanción, previa tramitación del correspondiente expediente sancionador, de conformidad con lo establecido en Ordenanza reguladora de Terrazas en Espacios de Uso Público y en la Ordenanza de Medidas para Fomentar y Garantizar la Convivencia Ciudadana en el Espacio Público de Illescas.

Así mismo, la presente autorización, que no es más que un acto de mera tolerancia de la Administración, podrá ser **DEJADA SIN EFECTO** en cualquier momento, unilateralmente, por razones de interés público, sin derecho alguno a indemnización.

TERCERO.- Como consecuencia de la situación de **CRISIS SANITARIA – COVID-19** en la que nos encontramos, el ejercicio de cualquier actividad que se lleve a cabo en las Terrazas deberá ajustarse a todas las prescripciones establecidas en las distintas **Resoluciones, Instrucciones, Protocolos y Órdenes que, al respecto, dicten las autoridades sanitarias competentes**.

CUARTO.- Dese traslado de la presente Resolución a la **ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE EMPRESARIOS DE HOSTELERÍA Y TURISMO DE TOLEDO**, con los recursos que sean de aplicación.

QUINTO.- Dese cuenta, así mismo, a la Concejalía de Ordenación del Territorio (Delegación Licencias aperturas/actividades), Área de Aperturas, Secretaría y Policía Local, para su conocimiento y efectos oportunos."

RÉGIMEN DE RECURSOS

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa conforme establece el art. 52.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, podrá interponerse:

- Recurso potestativo de reposición, conforme lo dispuesto en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las





JEFATURA POLICÍA LOCAL ILLESCAS
C/ Joaquín Costa nº 28. 45200 Illescas (Toledo)
Tif.:092 / 925 54 00 08 / 669 88 98 92 Fax.: 825 75 01 72
E-mail: policialocal@illescas.es

ÁREA: ADMINISTRATIVA

Exp.: 3731/2021

Administraciones Públicas, ante el mismo órgano que dictó la presente Resolución en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación.

- Recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con el art. 25 de la ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Toledo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de la presente, o en su caso, a contar desde la notificación de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en que éste deba entenderse presuntamente desestimado, según el art. 46 de la citada Ley 29/1998.
- Cualquier otro que considere adecuado a sus intereses.

Illescas,

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Documento firmado electrónicamente

**ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE
EMPRESARIOS DE HOSTELERÍA Y
TURISMO DE TOLEDO**
Paseo de Recadero, 1
45002 Toledo

